

Radicado: 05001-31-10-002-2022-00021-00  
Proceso: Restablecimiento de Derechos  
Adolescente: Samuel Areiza Vargas  
Interlocutorio Nro. 0228 - 2022



## **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín, primero de junio de dos mil veintidós

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 1098 de 2006, modificada como se encuentra por el artículo 6° de la Ley 1878 de 2018, se ASUME el conocimiento del asunto al cual se contraen las diligencias y actuaciones adelantadas por la Comisaría de Familia de Jericó, Antioquia, mediante el cual se pretende obtener el RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS que le asisten al adolescente SAMUEL AREIZA VARGAS, en la etapa de seguimiento.

Como quiera que se hace necesario el cambio de la medida tomada de acuerdo con los informes de seguimiento y por considerarse que existen suficientes elementos de juicio que permiten tomar una decisión de fondo en favor del citado joven, se abstiene el Despacho de decretar otras pruebas.

Notifíquese tanto a la Defensoría de Familia, como al señor Agente del Ministerio Público adscritos a este despacho, de todas aquellas decisiones que se adopten con ocasión del trámite que implica este asunto, incluido este proveído.

En firme esta providencia y enterados los funcionarios antes citados, se señalará fecha para tomar las decisiones correspondientes, respecto del cambio de medida.

Infórmese a la entidad encargada de la atención del adolescente, de la continuidad del trámite en esta agencia judicial.

De otro lado, no encuentra reparo alguno este operador judicial, respecto de la solicitud de que el joven sea incluido en la muestra de investigación doctoral a través de neuropediatría, teniendo en cuenta que su progenitora, que es su representante legal, otorgó el consentimiento informado.

**NOTIFIQUESE.**



**JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ**  
Juez.

b.p.m.